

CÓDIGO DE ÉTICA PARA TERCEROS

DOCUMENTOS DE APLICACIÓN OBLIGATORIA



Ferromex

Ferrosur

IMEX

MENSAJE DEL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

En GMéxico Transportes S.A.B. de C.V. (**Grupo México Transportes**) estamos comprometidos con la ética e integridad, así como con una cultura de cumplimiento de las leyes y normativa aplicables a nuestras operaciones. En ese sentido, buscamos que los Terceros con los que nos relacionamos también participen de esos principios y cultura.

Es por ello por lo que hemos desarrollado el presente “**Código de Ética para Terceros**”, con el objetivo de establecer las expectativas de **Grupo México Transportes** respecto al actuar de dichos Terceros, así como para que constituya una guía durante la realización de sus actividades en la relación con nosotros.

Los invitamos a leer este “**Código de Ética para Terceros**”, familiarizarse con sus disposiciones y cumplir con las mismas para, de esta forma, contribuir a mejorar las condiciones de vida y de trabajo dentro de nuestra cadena de suministro, basados en la ética, integridad y cumplimiento normativo.

Por ello, es fundamental que los Terceros se conduzcan con **honestidad, respeto y responsabilidad**, para que juntos construyamos una cultura de cumplimiento que redunde en beneficio tanto de ustedes como de Grupo México Transportes.

Alberto Antonio Vergara Perrilliat
Director General de Administración y Finanzas

SOBRE EL “CÓDIGO DE ÉTICA PARA TERCEROS”

El presente “Código de Ética para Terceros” establece los principios que deben regir el comportamiento y la conducta de los Terceros que sean socios comerciales, proveedores, contratistas, subcontratistas y/o prestadores de servicios, así como a los Terceros que actúen en nombre y representación de las empresas subsidiarias de **Grupo México Transportes**: Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V. (FXE), Ferrosur, S.A. de C.V. (FSUR), Coordinadora Ferrosur, S.A. de C.V. (Coordinadora), Intermodal México, S.A. de C.V. (IMEX), Texas Pacifico LP. (TXPF), Terminales Transgolfo, S.A. de C.V. (TTG), Florida East Coast Raliway Corp. (FEC), y Raven Transport Company, Inc. (RAVEN) y cualquier Tercero con el que éstas tengan alguna relación de negocios.

Actuar de acuerdo con lo que establece este “Código de Ética para Terceros” propiciará un ambiente institucional de respeto y confianza. Es fundamental que todos conozcamos las responsabilidades y compromisos que se adquieren al ser parte de **Grupo México Transportes**.

ÍNDICE

1. Objetivo	5
2. Aplicación y Alcance del Código de Ética para Terceros	5
3. Definiciones	6
4. Misión, Visión y Valores de Grupo México Transportes	10
5. Fundamentos y Compromiso	11
6. Relaciones de Terceros con Empleados de Grupo México Transportes	11
7. Cumplimiento Normativo	11
8. Aplicación de las Políticas Corporativas	12
9. Confidencialidad	12
10. Derechos Humanos	13
11. Confidencialidad de la Información y Privacidad de Datos	16
12. Comunidad y Sociedad	16
13. Comunidades Indígenas	17
14. Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable	17
15. Integridad	18
16. Relaciones Comerciales y Gubernamentales	18
17. Comunicación	23
18. Capacitación	23
19. Comité de Ética	24
20. Implementación y Monitoreo de Obligaciones	24
21. Revisiones Periódicas	24
22. Línea de Denuncia	25
23. Sanciones	26
24. Certificación	26
25. “Declaración de Conocimiento y Cumplimiento del Código de Ética para Terceros”	27

OBJETIVO

El presente “Código de Ética para Terceros” tiene como objetivo establecer las conductas y acciones esperadas por parte de **Grupo México Transportes** respecto al actuar de los Terceros con los que se relaciona, así como establecer sus responsabilidades y los lineamientos que éstos deberán observar durante la realización de sus actividades, a fin de mantener su relación de negocios con **Grupo México Transportes**.

De igual forma, buscamos que todos quienes colaboran con **Grupo México Transportes** participen y se beneficien de los principios y buenas prácticas señalados en el presente instrumento, en aras de alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos por la Organización de las Naciones Unidas.

APLICACIÓN Y ALCANCE DEL CÓDIGO DE ÉTICA PARA TERCEROS

Este Código de Ética para Terceros establece una directriz de lo que para **Grupo México Transportes** son conductas aceptables y comportamientos inaceptables y es de aplicación obligatoria para los Terceros sean socios comerciales, proveedores, contratistas, subcontratistas y/o prestadores de servicios, así como a los Terceros que actúen en nombre y representación de las empresas subsidiarias de **Grupo México Transportes**: Ferrocarril Mexicano, SA de C.V. (FXE), Ferrosur, SA de C.V. (FSRR), Intermodal México, S.A. de C.V. (IMEX), Texas Pacifico LP. (TXPF), Terminales Transgolfo, SA de C.V. (TTG), Florida East Coast Railway Corp. (FEC), Raven Transport Company, Inc. (RAVEN), Grupo Ferroviario Mexicano, SA de C.V. (GFM), Intermodal México Arrendadora, SA de C.V. USAIMEX LLC; Infraestructura y Transportes México, SA de C.V., Líneas Ferroviarias de México, SA de C.V. y Chepexplora SA de C.V., así como a todos los Terceros con los que éstas tienen una relación comercial, de negocios, proveeduría o de cualquier otro tipo en México, Estados Unidos o cualquier otro lugar.

En **Grupo México Transportes** solo mantendremos una relación comercial con los Terceros que gestionen su negocio con integridad y ética, apegándose a los valores de nuestra Organización. Por ello, la adhesión a este Código y su cumplimiento es obligatorio, independientemente de los Códigos de Ética que cada Tercero pudiera tener. Es de resaltar que este Código de Ética para Terceros no incluye todas las normas que pudieran aplicar en cada circunstancia, por lo que su contenido debe ser considerado junto con el resto de las Políticas, Prácticas y Procedimientos de **Grupo México Transportes**, así como los de la legislación en vigor, ya sea en México o Estados Unidos, según corresponda. Por lo tanto, si ocurriese una situación no contenida en este Código de Ética para Terceros ésta deberá ser tratada con los principios éticos que aquí se contienen.

Documentos relacionados:

- Código de Ética de Grupo México, S.A.B. de C.V.
- Código de Ética de Grupo México Transportes
- Política General de Derechos Humanos de Grupo México, S.A.B. de C.V. (aplicable a todas sus Divisiones)
- Política General de Diversidad, Inclusión y No Discriminación de Grupo México, S.A.B. de C.V. (aplicable a todas sus Divisiones)
- Política de Respeto a los Derechos de Comunidades y Pueblos Indígenas de Grupo México, S.A.B. de C.V. (aplicable a todas sus Divisiones)
- Política de Relacionamiento con Comunidades de Grupo México, S.A.B. de C.V. (aplicable a todas sus Divisiones)
- Política General de Desarrollo Sustentable de Grupo México, S.A.B. de C.V. (aplicable a todas sus Divisiones)
- Política Ambiental de Grupo México, S.A.B. de C.V. (aplicable a todas sus Divisiones)
- Política Anticorrupción y sus Anexos de Grupo México Transportes
- Política de Prevención de Lavado de Dinero, Financiamiento al Terrorismo y sus Anexos de Grupo México Transportes
- Política contra la Violencia Laboral y sus anexos de Grupo México Transportes
- Política de Protección de Datos Personales de Grupo México Transportes

DEFINICIONES

A fin de lograr una mejor interpretación del presente “Código de Ética para Terceros” se contemplan las siguientes definiciones:

Acoso. Conducta orientada a intimidar, opacar, amedrentar o consumir emocional, intelectual o moralmente a una o más personas con miras a excluirlos de **Grupo México Transportes** o satisfacer las necesidades del acosador y que atenten contra la dignidad,

creando un entorno intimidatorio, humillante u ofensivo, mediante conductas no deseadas relacionadas con la religión o convicciones, la discapacidad, edad u orientación sexual de una persona.

Activos. Bienes (muebles o inmuebles) propiedad o en posesión de **Grupo México Transportes**.

Cliente. Persona física o moral que contrata a cualquiera de las empresas que conforman **Grupo México Transportes** para recibir los servicios que éstas proporcionan.

Código de Ética para Terceros. Se refiere al presente Código de Ética para Terceros.

Comité de Ética. Órgano responsable de establecer las políticas y lineamientos éticos y de conducta, así como vigilar el cumplimiento del “Código de Ética para Terceros” y de las normas y políticas a las que se hace referencia, tomando las acciones que correspondan cuando se violen las disposiciones antes referidas y proporcionar los medios para que ésta sea una práctica autónoma aceptada.

Conflicto de Interés. Cualquier situación en la que los intereses personales o financieros de cualquier Tercero tengan prioridad sobre los intereses de **Grupo México Transportes**, y que por virtud de su posición dentro de **Grupo México Transportes** participa en una decisión o negociación que directa o indirectamente le retribuya beneficios económicos o de otra naturaleza, en lo personal y/o a sus familiares cercanos y/o a asociados de negocios.

Contrato. Se refiere al contrato individual de trabajo que regula la relación laboral del Empleado con cualquiera de las empresas que conforman **Grupo México Transportes**.

Corrupción. Conducta que transgrede las normas legales y los principios éticos de manera intencionada para obtener un beneficio personal o para un Tercero. El concepto de corrupción es amplio, incluye soborno, fraude, cohecho, peculado, apropiación indebida u otras formas de desviación de recursos; también ocurre en casos de extorsión, tráfico de influencias, uso indebido de información privilegiada para fines personales, entre otras prácticas.

Cosa de Valor. Cualquier pago directo o indirecto de cualquier cantidad de dinero, obsequios, pago de gastos ya sea al Funcionario Gubernamental o Privado, o miembros de su familia o personas que tengan relación cercana con dicho Funcionario, valores, bienes muebles o inmuebles, donaciones, servicios, empleos.

Debida Diligencia. Es el proceso mediante el cual se verifican los antecedentes y reputación de una empresa o persona física con la que **Grupo México Transportes** vaya a entablar una relación comercial, de prestación de servicios, proveeduría o de cualquier otro tipo. Se debe realizar con anterioridad a la contratación o firma del contrato respectivo, a fin de identificar posibles riesgos en materia de corrupción.

Discriminación. Distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, o cualquier otro motivo.

Divulgar. Dar a conocer, revelar, transmitir, propagar información y documentación por cualquier medio a un tercero.

Funcionario Gubernamental. (i) Cualquier servidor público, funcionario o empleado de cualquier gobierno, en cualquiera de sus niveles, o cualquier departamento, dependencia o entidad de cualquier gobierno, ya sea nacional o extranjero; (ii) cualquier persona que actúe para o en representación de cualquier gobierno o cualquier departamento, dependencia o entidad de cualquier gobierno; (iii) cualquier partido político o cualquier funcionario de un partido político; (iv) cualquier funcionario, empleado u otra persona que actúe para o en representación de cualquier organización pública internacional, o (v) cualquier otra persona, firma, sociedad u otra entidad por sugerencia, solicitud o encargo de, o para beneficio de, cualquiera de las personas antes mencionadas.

Funcionario Privado. Persona física con capacidad de decisión en cualquiera de las empresas que forman parte de **Grupo México Transportes** o la persona física con capacidad de decisión en otra organización con la que **Grupo México Transportes** o el Tercero tenga relación comercial o de negocios.

Hostigamiento. Acción verbal o psicológica de índole sistemática, repetida o persistente por la que, en el lugar de trabajo o en conexión con el trabajo, una persona o un grupo de personas hiere a otra, la humilla, ofende o amedrenta.

Información y Documentación. Cualquier información escrita, verbal o contenida en medios magnéticos o electrónicos. La Información y Documentación podrá incluir los métodos, datos derivados de la experiencia, tecnología, información legal, financiera, contractual, operativa, técnica y contable y cualquier otra información de naturaleza confidencial relacionada con el objeto social de las empresas que conforman **Grupo México Transportes**.

Pagos en Efectivo. Son definidos como efectivo o equivalente a efectivo tales como cheques al portador, cheques de viajero, giros postales, giros bancarios, pagarés, tarjetas telefónicas, tarjeta de regalo, monederos electrónicos, depósitos directos en efectivo a una cuenta bancaria, dinero electrónico, transferencia electrónica de fondos y cheques de la compañía emitidos al “cobro” o al “portador”.

Propiedad Intelectual. El material, programas u otros que existan o se desarrollen en Grupo México Transportes y que se relacionen con cualquier aspecto operativos y procedimentales, métodos, planes, clientes, sistemas, proyectos y/o cualquier otra forma o elemento utilizado por ésta para el cumplimiento de sus actividades, incluyendo, de manera enunciativa, estrategias de mercadotecnia, ventas, logística, determinación de rutas, tarifas, procedimientos; estrategias de seguridad, comunicación corporativa, información contable o financiera, dibujos, diseños, planos, especificaciones, modelos y datos de sus equipos, sistemas y programas, entre otras.

Proveedor, Contratista, Consultor. Persona física o moral que cualquiera de las empresas que conforman **Grupo México Transportes** contratan para adquirir productos o recibir sus servicios.

Servicio. Es la actividad específica que realizan las empresas que conforman **Grupo México Transportes**.

Terceros. Socios comerciales, proveedores, contratistas, subcontratistas y prestadores de servicios, así como los terceros que actúen en nombre y representación de las empresas que forman parte de **Grupo México Transportes** y cualquier Tercero con el que éstas tengan alguna relación de negocios.

Violencia laboral. Incidentes en los que el personal sufre abusos, amenazas o ataques en circunstancias relacionadas con su trabajo, que pongan en peligro –directa o indirectamente– su seguridad, su bienestar o su salud. Tienen tres características esenciales: son acciones u omisiones sistemáticas y persistentes; está en juego un ejercicio desigual de poder formal o informal; tiene efectos adversos en el plano físico y psicológico.

MISIÓN, VISIÓN Y VALORES DE GRUPO MÉXICO TRANSPORTES

Misión

Transporte seguro, eficiente y confiable que contribuya a la competitividad de sus usuarios.

Visión

Ser la mejor opción de transporte de carga.

- 1.Sustentabilidad:** Satisfacer las necesidades del presente sin comprometer las de generaciones futuras
- 2.Servicio:** Simplificar el transporte de punta a punta
- 3.Productividad:** Maximizar el potencial de nuestros recursos

Valores

Grupo México Transportes como integrante de Grupo México, S.A.B. de C.V. (Grupo México), guía su comportamiento en el cumplimiento de los siguientes valores éticos:

- **Honestidad:** Actuar con integridad, verdad, justicia y honradez.
- **Respeto:** Reconocer la dignidad de las personas, el cuidado del medio ambiente y la observancia de la normatividad.

•**Responsabilidad:** Cumplir los compromisos en tiempo y forma, conforme a lo proyectado en beneficio de los clientes y de las comunidades por donde transitamos.

FUNDAMENTOS Y COMPROMISO

En Grupo México Transportes estamos comprometidos en proporcionar un servicio de transporte seguro, eficiente y confiable que contribuya a fortalecer la conectividad y competitividad de los mercados que atendemos, apoyados en tres ejes rectores.

4.Seguridad. Ejecutar con seguridad todas las operaciones buscando alcanzar la meta de cero accidentes.

5.Servicio. Mejorar constantemente la experiencia del cliente rebasando sus expectativas.

6.Rentabilidad. Maximizar la rentabilidad optimizando costos e ingresos.

RELACIONES DE TERCEROS CON EMPLEADOS DE GRUPO MÉXICO TRANSPORTES

Los Terceros de tienen la obligación de atender las indicaciones que para el caso les hagan los Empleados de **Grupo México Transportes**, los cuales tienen la obligación de asegurarse que los Terceros conocen y cumplen lo establecido en este “Código de Ética para Terceros”. La falta de cumplimiento de los Terceros con las normas contenidas en el presente “Código de Ética para Terceros”, podría tener como consecuencia la cancelación de las relaciones comerciales con ellos y/o la denuncia ante las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes.

Cuando los Terceros lleven a cabo negocios con empresas competidoras de las Subsidiarias de **Grupo México Transportes** éstos deberán informarlo al inicio de la relación de negocios o en el momento que llegara a surgir para su evaluación por parte de **Grupo México Transportes**.

CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Los Terceros deberán cumplir con la totalidad de las leyes, normas y demás disposiciones aplicables a las actividades que realizan.

Los Terceros de **Grupo México Transportes** se comprometen a dar total y cabal cumplimiento a las leyes y reglamentos en vigor tanto en México como en los Estados Unidos, según les corresponda por razón de su lugar de trabajo y relación de negocios con sus empresas subsidiarias.

Grupo México Transportes colabora en todo momento con los gobiernos y autoridades competentes para el pleno ejercicio de sus facultades y actúa conforme a derecho en defensa de los legítimos intereses de **Grupo México Transportes**, razón por lo cual los Terceros se comprometen a proporcionar la misma colaboración.

APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS CORPORATIVAS

El cumplimiento de las Política Corporativas que implemente **Grupo México Transportes** le corresponde a los Terceros, los cuales deberán contar con un certificado de conocimiento y cumplimiento, mismos que en formato digital serán resguardados y quedarán en posesión de las Direcciones de Abastecimientos (para el caso de proveedores), Comercial (para el caso de clientes) y Finanzas (para los pagos de y para Terceros).

CONFIDENCIALIDAD

En la ejecución de su trabajo los Terceros de **Grupo México Transportes** están en constante contacto con todo tipo de programas, procesos de distribución, comercialización, empleados, métodos, sistemas, planes, proyectos y aspectos relacionados con las industrias inherentes al objeto social de las empresas subsidiarias que conforman **Grupo México Transportes**. Por ello, **Grupo México Transportes** requiere que los Terceros mantengan en estricta confidencialidad y no utilicen ni Divulguen a ninguna persona ajena, incluyendo a cualesquiera otros Empleados, aquella Información y documentación relacionada con las actividades, funciones y/o servicios que se encuentren prestando.

Se considerará como una falta grave la difusión de videos, imágenes, audios o cualquier otro tipo de contenido en medios de digitales de comunicación, cuentas personales de redes sociales o a través de medios tradicionales de comunicación, relacionados con operaciones, situaciones críticas o cualquier otra situación que pueda comprometer la reputación y la seguridad de **Grupo México Transportes** o de sus Empleados.

En caso de que cualquier Tercero sea requerido por alguna autoridad judicial o administrativa competente para revelar cualquier Propiedad Intelectual y/o Información y Documentación, el Tercero, deberá notificar de inmediato a la Dirección Jurídica de **Grupo México Transportes** de esta solicitud.

Todos los Terceros deben suscribir un convenio de confidencialidad con **Grupo México Transportes**, independientemente de lo establecido en el presente Código de Ética para Terceros.

DERECHOS HUMANOS

En **Grupo México Transportes** promovemos y protegemos los Derechos Humanos, así como los derechos de las comunidades y pueblos indígenas en los que llevamos a cabo nuestras operaciones.

Los Terceros con los que nos relacionamos deberán respetar en todo momento los Derechos Humanos tanto de sus empleados y colaboradores, como de los terceros y miembros de las comunidades en las que realizan sus actividades.

Las prácticas que atenten contra los Derechos Humanos no son aceptables.

Prácticas de trabajo justas y no discriminatorias

Los Terceros deberán promover la igualdad de oportunidades, trato, condición y posición equitativa para su personal. Asimismo, deberán cumplir con las disposiciones legales aplicables relativas a condiciones de trabajo, seguridad social y jornada laboral, entre otras. No debe tolerarse el abuso, intimidación y/o violencia de ningún tipo.

Trabajo de menores de edad y trabajo forzoso

Los Terceros deberán prohibir en sus instalaciones el trabajo infantil y cualquier forma de trabajo forzoso, obligatorio o bajo coacción.

Por trabajo infantil se entenderá el de toda persona que no cumpla con la edad mínima para trabajar, de conformidad con la legislación aplicable.

No discriminación

En **Grupo México Transportes** respetamos plenamente la dignidad humana. Por lo anterior, los Terceros deberán evitar cualquier tipo de discriminación por razones de sexo, identidad de género, edad, raza, religión, orientación sexual, pensamiento, educación, condición social, cultura, estilo de trabajo, talento, cualidad individual o necesidades especiales como enfermedad, discapacidad, accidente o situación familiar.

Libertad de asociación

Los Terceros deberán garantizar el derecho de libre asociación de sus colaboradores, de conformidad con la normatividad y legislación aplicable. De igual forma, deberán asegurar que tengan la libertad de participar en las actividades de las asociaciones sindicales que se conformen.

Jornada laboral

Los Terceros deberán observar lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables en relación con la jornada laboral permitida, tanto ordinaria como extraordinaria.

Asimismo, deberán garantizar que sus colaboradores disfruten del periodo vacacional que les corresponda, de conformidad con lo que establece la legislación aplicable respectiva.

Remuneración

Los Terceros deberán asegurarse de que sus colaboradores reciban un salario de conformidad con la normatividad aplicable.

Acoso u hostigamiento laboral

En **Grupo México Transportes** está prohibido el acoso u hostigamiento laboral, entendiéndose como tal cualquier conducta o actividad que fomente, realice o tenga como propósito o consecuencia el humillar, ofender o intimidar a otra persona. Los Terceros deberán implementar las medidas y procedimientos necesarios para prohibir el acoso u hostigamiento laboral, así como para que éste sea denunciado e investigado en caso de presentarse, imponiendo las sanciones correspondientes.

Acoso u hostigamiento sexual

En **Grupo México Transportes** está prohibido el acoso u hostigamiento sexual. Se entiende como tal toda conducta o comportamiento que una persona realiza en forma indebida, por cualquier medio, con implicaciones o requerimientos de carácter sexual.

Los Terceros deberán tomar las medidas necesarias para prohibir el acoso u hostigamiento sexual en sus instalaciones/operaciones, así como para que se denuncie e investigue, imponiendo las sanciones correspondientes en caso de comprobarse.

Seguridad y salud en el trabajo

En **Grupo México Transportes** el cuidado de la vida, la salud y la integridad física de nuestros colaboradores forma parte esencial y prioritaria de todas nuestras actividades.

Por ello, los Terceros deberán fomentar una cultura de seguridad y salud, así como llevar a cabo acciones tendientes a crear un ambiente de trabajo seguro, obligándose al cumplimiento de la legislación y normatividad aplicables.

Los Terceros deberán impartir capacitación adecuada a sus colaboradores para minimizar riesgos y, en aquellos casos que correspondan, proporcionar los equipos de protección y herramientas adecuadas para la realización de sus actividades.

De igual forma, los Terceros deberán llevar a cabo las acciones necesarias para que los productos que suministren, o los servicios que presten, cumplan con los criterios de calidad y seguridad especificados en el instrumento legal respectivo.

Exigimos el involucramiento total de nuestros proveedores, contratistas y/o cualquier otra persona externa que participa dentro de las actividades de **Grupo México Transportes**, trabajando sólo con aquellos que cumplan plenamente con nuestra normatividad y nuestros estándares en materia de seguridad, siendo asimismo responsables de cuidar y mantener los lugares de trabajo limpios y seguros.

Consumo, uso o venta de alcohol, drogas y sustancias controladas

Los Terceros deberán mantener las instalaciones en las que realicen sus operaciones como lugares libres de drogas, alcohol y sustancias controladas, prohibiendo su utilización, consumo o venta.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PRIVACIDAD DE DATOS

Los Terceros deberán mantener la confidencialidad de la información que reciban de **Grupo México Transportes**, incluyendo la de sus colaboradores, clientes, proveedores y todos los actores involucrados en nuestra operación, pudiendo únicamente divulgarla cuando medie requerimiento de la autoridad competente o bien, sea autorizado por dichos actores.

La información confidencial de **Grupo México Transportes** incluye invenciones, creaciones, conocimientos prácticos, secretos comerciales, información financiera y todo lo relacionado respecto a sus operaciones. Por lo anterior, dicha información confidencial debe utilizarse únicamente para los fines que **Grupo México Transportes** permita.

El tratamiento de los datos personales que los Terceros reciban deberá llevarse a cabo de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás normativa aplicable.

COMUNIDAD Y SOCIEDAD

En **Grupo México Transportes** entendemos que la creación de valor en las comunidades en las que operamos bajo el principio de corresponsabilidad es fundamental para el desarrollo y permanencia de nuestra Organización.

Por ello, esperamos que los Terceros también realicen acciones encaminadas a mejorar la calidad de vida de las comunidades en las que desarrollan sus actividades, con pleno respeto a su cultura y tradiciones.

De igual forma, los Terceros deberán procurar una convivencia sustentable con sus comunidades, brindando información oportuna a sus grupos de interés e impulsando proyectos que las beneficien.

COMUNIDADES INDÍGENAS

En aquellos lugares en los que se encuentren pueblos o comunidades indígenas, los Terceros deben darles un trato respetuoso, así como reconocer sus derechos a preservar los elementos que constituyen su cultura e identidad, de conformidad con la normativa aplicable.

Asimismo, deben respetar el derecho a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas.

MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

En **Grupo México Transportes** estamos comprometidos con la protección y conservación del medio ambiente. Por ello, nos aseguramos de cumplir con la normatividad ambiental aplicable a todas nuestras operaciones.

Los Terceros deberán, según corresponda a las actividades que realicen, cumplir con la legislación y demás disposiciones que pudieran resultar aplicables en materia ambiental. De igual forma, deberán utilizar los recursos naturales en forma responsable, promover e implementar mejores prácticas ambientales con un enfoque preventivo y de sustentabilidad a largo plazo, así como realizar actividades que ayuden a la conservación del medio ambiente.

En materia de impacto ambiental, invitamos a los Terceros a establecer y mantener procesos para mejorar su desempeño ambiental y mitigar los impactos ambientales y riesgos asociados a sus actividades.

En materia de emisiones, los invitamos a realizar esfuerzos para, en línea con el Acuerdo de París, minimizar la generación de Gases de Efecto Invernadero (GEI) derivada de sus actividades, así como a monitorear y documentar sus emisiones.

Asimismo, los invitamos a incrementar el uso de energías renovables y mejorar continuamente la eficiencia energética en sus operaciones.

Tratándose de residuos, los invitamos a establecer procesos que les permitan minimizar la cantidad de éstos, así como fomentar su reciclaje.

En cuanto al uso del agua, invitamos a los Terceros a implementar medidas que les permitan incrementar el porcentaje de reciclaje y reutilización del agua que utilizan en sus actividades, así como para mejorar la eficiencia del consumo y manejo del agua, respetando el derecho al agua de otros usuarios de las cuencas donde se encuentren sus instalaciones.

Finalmente, por lo que se refiere a biodiversidad, los invitamos a realizar acciones tendientes a protegerla y conservarla, evitando así la degradación de los ecosistemas en los que llevan a cabo sus actividades.

INTEGRIDAD

Los Terceros deben llevar a cabo negocios con integridad y demostrar ética comercial. No deben involucrarse en sobornos o conductas corruptas, ya sea al tratar con Funcionarios Gubernamentales o Privados, para lo cual deberán implementar los controles adecuados y necesarios.

RELACIONES COMERCIALES Y GUBERNAMENTALES

Competencia justa

Los Terceros deberán cumplir las leyes antimonopólicas dirigidas a preservar la libre y justa competencia, evitando la realización de prácticas que pongan en riesgo la competitividad del mercado, tales como: fijación de precios, manipulación de licitaciones, división o asignación de mercados, clientes o territorios, así como cualquier otra acción monopólica.

De igual forma, deberán competir éticamente y de manera justa dentro del marco de las leyes antimonopólicas y de prácticas de competencia leal.

Controles de intercambio comercial

Los Terceros deberán cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables al control de intercambio comercial, las cuales pueden prohibir o restringir la venta o transacciones con determinados productos y servicios a ciertos países, personas o entidades a fin de garantizar la paz y seguridad internacionales.

Anticorrupción

Grupo México Transportes no mantendrá vínculos con empresas o individuos que hayan sido sancionados por realizar actos de corrupción. De igual forma, los Terceros no deberán mantener vínculos con empresas o individuos que se encuentren en dicha situación. Los Terceros deberán prohibir cualquier ofrecimiento, favor, compensación o atención a Funcionarios Gubernamentales, que pueda estar vinculado, que tenga el propósito o que pueda ser percibido como la obtención de beneficios indebidos, ya sean personales, para los Terceros o para **Grupo México Transportes**.

Los Terceros deberán prohibir estrictamente a sus colaboradores y evitar llevar a cabo cualquier forma de corrupción que incluya sobornos, pagos ilícitos y tráfico de influencias, entre otras, y sancionar tanto el hecho de ofrecer como el de aceptar este tipo de conductas. Lo anterior debe aplicarse a cualquier actividad entre particulares o con Funcionarios Gubernamentales.

Tratándose de Terceros que actúen en nombre y representación de **Grupo México Transportes**, llevaremos a cabo procedimientos de debida diligencia y revisaremos constantemente la actuación de éstos, detectando las posibles banderas rojas y tomando las acciones que correspondan de acuerdo con lo previsto en la Política Anticorrupción y sus Anexos de **Grupo México Transportes**.

De igual forma, incluiremos en los contratos que se celebren con agentes, consultores, agentes aduanales y aquellos terceros con los que Grupo México Transportes vaya a iniciar una relación comercial, cláusulas relativas a la obligación de cumplir con lo dispuesto por la Política Anticorrupción, la normativa aplicable en la materia, así como de suscribir el "Certificado de Conocimiento y Cumplimiento" y, en su caso, la "Declaración de Conflicto de Interés" que forman parte de la Política antes mencionada.

Los Terceros deberán cumplir con las disposiciones de este Código de Ética en materia anticorrupción, con la Política Anticorrupción y sus Anexos de **Grupo México Transportes** y con las disposiciones legales aplicables.

a. Debida diligencia

Las áreas responsables de **Grupo México Transportes** responsables de la contratación de los Terceros realizarán y documentarán los procedimientos de debida diligencia respecto de éstos (“Cuestionario de Debida Diligencia” contenido en la Política de Prevención de Lavado de Dinero, Financiamiento al Terrorismo y sus Anexos de Grupo México Transportes), quienes deberán cooperar con los mismos y proporcionar la información requerida.

Dependiendo del resultado del procedimiento de debida diligencia se determinará la procedencia o no de iniciar o continuar la relación con los Terceros. En los casos que así se requiera **Grupo México Transportes** podrá emitir sugerencias sobre las medidas o elementos necesarios para fortalecer la Debida Diligencia de los Terceros, así como las acciones necesarias e indispensables a implementar por el Tercero para contar con los elementos mínimos de Debida Diligencia.

b. Pago de sobornos

Grupo México Transportes prohíbe terminantemente el pago de sobornos. Los Terceros deberán, a su vez, prohibir dichos pagos y tomar las medidas razonables para garantizar que tal prohibición se cumpla.

Por soborno se entiende el ofrecimiento, pago o promesa de pagar, autorizar el pago o promover el pago o la entrega de cualquier Cosa de Valor a un Funcionario Gubernamental o Privado con el objeto de que dicho Funcionario realice o se abstenga de realizar un acto relacionado con sus funciones o con las de otro Funcionario, o bien

para influenciarlo indebidamente para obtener o recibir la asignación de negocios o para asegurar un beneficio o ventaja comercial indebidos. De igual forma, está prohibido que los Terceros realicen pagos directos o indirectos o entreguen obsequios o paguen gastos de viaje para un Tercero, si se sabe o se tiene la sospecha de que dicho Tercero derivará todo o cualquier parte del pago, obsequio o de los gastos de viaje a un Funcionario Gubernamental o Privado con el objeto de que éste realice o se abstenga de realizar un acto relacionado con sus funciones o influenciarlo indebidamente para obtener o recibir la asignación de negocios o para asegurar una ventaja comercial indebida. Tampoco podrán realizar Pagos en Efectivo a Funcionarios Gubernamentales o Privados.

Grupo México Transportes no realizará pagos a Terceros que actúen en su nombre y representación que lleven implícito un soborno. Los Terceros deberán, a su vez, prohibir la realización de dichos pagos.

c.Regalos y cortesías.

Los Terceros deberán implementar los controles necesarios para evitar que los regalos o cortesías que entreguen o reciban sus colaboradores puedan constituir un soborno, ya sea a Funcionarios Gubernamentales o Privados, así como para que las decisiones que tomen no estén influenciadas por los mismos. De igual forma, deberán establecer de manera clara y precisa el monto máximo permitido para la entrega y recepción de regalos o cortesías y contar con los procedimientos que señalen la forma en la que debe informarse sobre aquellos que se reciban y su manejo adecuado.

d.Viajes y entretenimiento.

Los Terceros deberán establecer lineamientos claros en relación con el otorgamiento de viáticos y pago de gastos para entretenimiento y comidas de negocio. Dichos lineamientos deberán señalar que en ningún caso podrán utilizarse los elementos de entretenimiento y/u hospitalidad, ya sea en efectivo o en especie, para entregar un soborno a Funcionarios Gubernamentales o Privados o con la intención de influenciar la decisión de un Tercero u obtener un beneficio o ventaja indebidos.

e.Invitaciones.

Los Terceros deberán abstenerse de realizar invitaciones a eventos de cualquier índole a Funcionarios Privados o Gubernamentales cuyo objetivo, finalidad o utilidad sea influenciar la toma de decisiones de quien las recibe o la obtención de

un beneficio o ventaja personal indebidos.

En este sentido, los Terceros deberán implementar los controles necesarios al interior de sus respectivas organizaciones a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en este apartado.

Conflicto de interés

Los Terceros deberán contar con normas y/o políticas relativas al reporte y manejo de Conflictos de Interés.

Los Terceros deberán:

a. Evitar cualquier Conflicto de Interés real, aparente o potencial, relacionado directa o indirectamente con su trabajo, relaciones, actividades o negocios.

b. Reportar a **Grupo México Transportes** la existencia o no de conflictos de interés respecto a la relación con éste, de conformidad con lo dispuesto en el formato para la "Declaración de Conflicto de Interés" contenido en la Política Anticorrupción y sus Anexos de **Grupo México Transportes**.

Adicionalmente, los Terceros y/o sus colaboradores deberán informar, en el momento que se presente, sobre cualquier conflicto de interés respecto a la relación existente con **Grupo México Transportes**.

En caso de que el conflicto de interés no pueda mitigarse a través de las medidas pertinentes, los Terceros y/o sus colaboradores deberán abstenerse de intervenir en la operación de que se trate.

Antilavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo

En **Grupo México Transportes** está prohibido participar en cualquier transacción en la que exista la sospecha de que ésta se pueda vincular con el lavado de dinero. Los Terceros deberán prohibir la realización de actividades que involucren recursos de procedencia ilícita o bien, con recursos cuyo origen lícito no pueda comprobarse, así como abstenerse de realizar negocios con terceros de los cuales se tengan indicios de que participan en estas actividades.

Los Terceros deberán cumplir con las disposiciones de este Código de Ética en materia de prevención de lavado de dinero, con la Política de Prevención de Lavado de Dinero, Financiamiento al Terrorismo y sus Anexos de **Grupo México Transportes** y con las disposiciones legales aplicables.

Cumplimiento de obligaciones fiscales

Los Terceros deberán cumplir con todas las leyes y normas fiscales que resulten aplicables a sus operaciones. De igual forma, deberán observar las disposiciones relativas a la tributación internacional, en su caso.

COMUNICACIÓN

Los Terceros deberán, dentro de sus operaciones, comunicar y promover el entendimiento de los principios establecidos en el presente “Código de Ética para Terceros” para impulsar la generación de cadenas de valor éticas y sustentables.

CAPACITACIÓN

Los Terceros comunicarán y capacitarán a su personal respecto de las disposiciones del presente “Código de Ética para Terceros” y tomarán las medidas necesarias para asegurar su cumplimiento.

COMITÉ DE ÉTICA

El Comité de Ética de **Grupo México Transportes** es el órgano responsable de emitir, actualizar y vigilar el cumplimiento de este “Código de Ética para Terceros”, así como de interpretar, resolver y dictaminar sobre las situaciones que surjan en su aplicación y, en su caso, identificar y proponer las acciones adecuadas ante situaciones de incumplimiento o no previstas.

El Comité de Ética funcionará de conformidad con lo dispuesto en el Código de Ética de **Grupo México Transportes**.

IMPLEMENTACIÓN Y MONITOREO DE OBLIGACIONES

Con independencia de que las obligaciones y/o prohibiciones incluidas en este “Código de Ética para Terceros” puedan incorporarse por referencia o textualmente en los instrumentos jurídicos que **Grupo México Transporte** celebre con ellos, dichos principios y disposiciones son de observancia obligatoria para los Terceros.

Los Terceros aceptan colaborar con las investigaciones que en su caso pudieran darse para comprobar el cumplimiento del “Código de Ética para Terceros”.

Grupo México Transportes se reserva el derecho de solicitar la información y documentación que considere pertinente para acreditar el cumplimiento de lo establecido en el presente “Código de Ética para Terceros”, reservándose de igual forma el derecho de solicitar la implementación de medidas correctivas; por lo cual será responsabilidad de los Terceros demostrar el cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones que se derivan de este Código.

REVISIONES PERIÓDICAS

El presente “Código de Ética para Terceros” será revisado periódicamente para asegurar que se mantenga actualizado.

Asimismo, podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando se presenten circunstancias que no estuvieran contempladas en el mismo o bien, tratándose de temas que requieran abordarse de forma diferente o más amplia.

En todo caso, Grupo México Infraestructura podrá modificar el presente “Código de Ética para Terceros” en cualquier momento.

LÍNEA DE DENUNCIA

Grupo México Transportes cuenta con un Sistema Integral de Denuncia (SID) el cual, para asegurar la privacidad y confidencialidad, se lleva de manera independiente y es administrado por un consultor externo. Las denuncias recibidas son turnadas tanto al Comité de Ética como a su similar de Grupo México.

El Sistema Integral de Denuncias opera:

1. Página web:

- gmt.lineadedenuncia.net
- www.ferromex.mx (dar clic en "Gobierno Corporativo" e "Integridad y Cumplimiento")

2. Línea telefónica dedicada a recibir denuncias:

- Teléfono: 800 1088 869
- Horarios de atención: de lunes a viernes de 8 a.m. a 10 p.m.
- Buzón de voz en días festivos, fines de semana y fuera de los horarios de atención.

3. Correo electrónico:

- gmt@lineadedenuncia.net

Las denuncias se reciben a través de dos canales, Intranet al cual pueden acceder los Empleados, e Internet de libre acceso al público en general a través de la página web ferromex.com.mx, donde podrán reportar cualquier tipo de denuncia que se considere como violación a los preceptos y valores éticos establecidos en este “Código de Ética para Terceros” y también ofrecer sugerencias y comentarios.

El Comité de Ética revisa las denuncias recibidas, hacen las valoraciones correspondientes y definen las acciones conducentes para su atención a través de las áreas responsables.

Los Terceros y sus colaboradores deben considerar en todos momento que toda inquietud o denuncia debe de manifestarse de manera honesta y de buena fe sin buscar dañar a otras personas.

Como ya se ha mencionado anteriormente, este “Código de Ética para Terceros” no incluye todas las normas que pudieran aplicar en cada circunstancia, por lo que su contenido debe ser considerado junto con el resto de las Políticas, prácticas y procedimientos de Grupo México Transportes, así como los de la legislación en vigor, ya sea en México o Estados Unidos, según corresponda. Por lo tanto, si ocurriese una situación no contenida en este documento, ésta deberá ser tratada con los principios éticos que aquí se contienen.

SANCIONES

El desconocimiento del presente documento no exime al Tercero de su cumplimiento y de las responsabilidades que se deriven de un accionar contrario al mismo. El incumplimiento de lo previsto en el presente “Código de Ética para Terceros” puede tener diversas consecuencias legales, incluyendo la terminación de la relación comercial o la rescisión del contrato de que se trate y hasta la ejecución de las acciones legales que puedan corresponder.

En todo caso, Grupo México Transportes tiene la facultad de tomar las decisiones y/o aplicar las sanciones que considere más convenientes a sus intereses, de conformidad con las determinaciones que para el caso emita el Comité de Ética.

CERTIFICACIÓN

Los Terceros deberán, una vez que hayan recibido y leído el presente “Código de Ética para Terceros”, firmar Declaración de conocimiento del “Código de Ética para Terceros” de **Grupo México Transportes** que se adjunta como Anexo A.

ANEXO A

“DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA PARA TERCEROS”

Lugar:

Fecha:

Nombre del Representante Legal:

Razón Social de la Persona Física o Moral:

RFC:

Por medio de la presente, manifiesto que he recibido, leído y comprendido el “Código de Ética para Terceros” y con mi firma en esta Declaración confirmo el compromiso de mi representada y empleados de respetarlo y cumplirlo, asimismo, declaro que:

- <nombre de la persona física o moral> no se encuentra en ninguna situación que pueda ser considerada que incumple con lo establecido en el “Código de Ética para Terceros”.

0

- <nombre de la persona física o moral> se encuentra en la siguiente situación que pudiera considerarse una excepción a los preceptos establecidos en el “Código de Ética para Terceros” y consiste en:

0

0

0

Nombre y firma del representante legal

La firma de esta declaración sobresee cualquier declaración realizada por la persona física o moral con fecha anterior a la presente.